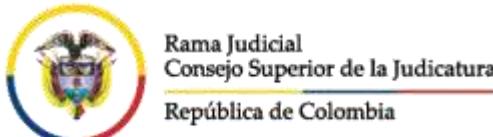


Auto No. 226  
Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante Corporación para el Desarrollo Empresarial  
Demandado Rodrigo de Jesús Hernández Aguirre  
Radicado 2023-00187-00



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

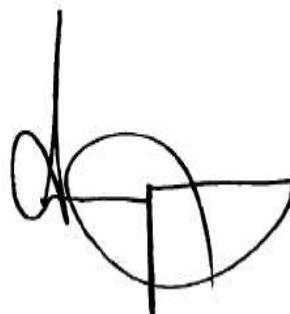
Vista la constancia secretarial que antecede y verificado que, la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificación de la parte demandada, ordenada mediante proveído del 10 de octubre de 2023; se le requerirá para que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, el envío de la comunicación para la notificación personal conforme al artículo 291 del Estatuto Procesal, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

### RESUELVE

**REQUERIR** a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

